



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 190-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Opinión sobre la solicitud de expedición de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, a favor de la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que **PILARTE CARGO, S.R.L.**, es una sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, modificada; la cual tiene como objeto social, gestiones o trámites aduanales de exportación e importación de mercancías a través de tráfico aéreo.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 6 del Decreto 232-14: *"La Junta de Aviación Civil podrá expedir Licencias de Consignatarios de Aeronaves en Vuelos no Regulares o Chárter, a las sociedades comerciales debidamente constituidas bajo las leyes dominicanas, y a las sociedades comerciales extranjeras que establezcan domicilio en el país y que realicen actos de comercio de forma habitual en la República Dominicana. Dichas empresas además deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente Reglamento"*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2021, el señor José Pilarte Humeau, en calidad de Director de Operaciones y ventas de la sociedad **PILARTE CARGO, S.R.L.** solicita a la Junta de Aviación Civil, la expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para ofrecer servicios de carga conforme los numerales 1 y 5, del artículo 5, del Decreto 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional Las Américas "Dr. José Francisco Peña Gómez" (MDSO);
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST); y
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC).*

CONSIDERANDO: Que, respecto al requisito relativo a demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios, así como, de la verificación de los manuales de operación y del programa de seguridad de la empresa, la Sección de Operaciones Aéreas de la JAC, mediante el informe SOA/021/21, de fecha 19 de agosto de 2021, informa que, desde el día 19 de julio de 2021 al 3 de agosto de 2021, se realizaron las visitas de inspección a las estaciones aeroportuarias, y fueron evaluados el Programa de Capacitación, Manual de Operaciones y Manual de Consignatario.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, mediante Certificación DAC-PS-CA-24, el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), acredita que **PILARTE CARGO, S.R.L.** posee aprobado el Programa de Seguridad de Consignatario de Aeronaves (PSCA), vigente hasta el 18 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme los informes DETA/112/21 de fecha 6 de julio de 2021, DTJ/083/21 de fecha 1ro de septiembre de 2021 y DTA/160/21 de fecha 2 de septiembre de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica y el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, respectivamente, la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.** ha satisfecho con los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el artículo 8 del Decreto 232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, mediante el oficio DETA/130/21 de fecha 6 de julio de 2021.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTJ/062/21 de fecha 7 de julio de 2021.

VISTO el informe de la Sección de Operaciones Aéreas, mediante oficio SOA/021/21 de fecha 19 de agosto de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/160/21 de fecha 2 de septiembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 190-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, en el sentido de que sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para prestar los servicios de carga conforme los numerales 1 y 5, del artículo 5, del Decreto 232-14, en las terminales aeroportuarias; *Aeropuerto Internacional Las Américas "Dr. José Francisco Peña Gómez", (MDS), Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST) y el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC).*

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

